

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2019-CMPP.

Puno, 22 de agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto, en sesión de concejo ordinaria del día de la fecha, el Oficio N° 004-2019-D-CAT/CPHJ, emitido por la Comisión de Administración Transitoria de la Municipalidad del Centro Poblado de Huacochullo Jatucachi, el Informe N° 224-2019/MPP-GDHPC/SGPSPC, el Informe N° 0430-2019-MPP/GDHPC/SIPU, la Opinión Legal N° 409-2019/MPP/GAJ, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

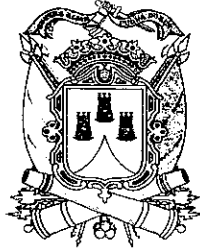
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 132° establece que el procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia; en ese sentido, la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, dispone que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones bajo responsabilidad, además que la convocatoria, fecha de sufragio y demás aspectos relacionados con el procedimiento electoral se establecen por Ordenanza Provincial;

Que, con Ordenanza Municipal N° 03-2018-MPP, se aprueba el reglamento de Elecciones de Alcaldes/as y Regidores/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno, en cuyo artículo 6° señala: *"El proceso de elecciones de las Municipalidades de los Centros Poblados se inicia con la convocatoria a elecciones, que será efectuado por el/la Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial, mediante Ordenanza Provincial con 120 días de anticipación al acto de sufragio; comunicando al Jurado Nacional de Elecciones así como a las instancias respectivas, bajo responsabilidad"*;

Que, mediante Oficio N° 004-2019-D-CAT/CPHJ, la Comisión de Administración Transitoria de la Municipalidad del Centro Poblado de Huacochullo Jatucachi, solicita convocatoria a Elecciones Complementarias; Asimismo, el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, mediante Informe N° 244-2019/MPP-GDHPC/SGPSPC, solicita aprobación de cronograma de Elecciones de alcaldes/as y regidores/as de las Municipalidades de Centros Poblados de Taquile y Huacochullo Jatucachi de la jurisdicción de la provincia de Puno, el mismo que se llevará a cabo el día 22 de diciembre de 2019; documento que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, mediante Informe N° 0430-2019-MPP/GDHPC/SIPU, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opinión Legal N° 409-2019/MPP/GAJ. En la estación de pedidos de concejo municipal se incorpora a la agenda de orden del día;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza:





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDES/AS Y REGIDORES/AS EN LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE TAQUILE Y HUACCOCHULLO JATUCACHI DE LA PROVINCIA DE PUNO.

Artículo Primero.- CONVOCAR, para el día domingo 22 de diciembre de 2019, a Elecciones Municipales para los cargos de Alcaldes/as y Regidores/as en las Municipalidades de los Centros Poblados de: Taquile del Distrito de Puno, Huacochullo Jatucachi del Distrito de Pichacani, Provincia de Puno, de conformidad a Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados, y la Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPP.



Artículo Segundo.- FACULTAR, al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jurado Nacional de Elecciones e instituciones especializadas para el mejor desarrollo del proceso electoral.

Artículo Tercero.- APROBAR, el cronograma para las elecciones de Alcaldes/as y Regidores/as de las Municipalidades de Centros Poblados de: Taquile y Huacochullo Jatucachi de la Provincia de Puno.



Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, la implementación de la presente Ordenanza Municipal conforme la Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPP y comunicar al Jurado Electoral Especial de Puno JNE y Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE.



Artículo Quinto.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de publicaciones judiciales y en el portal institucional de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Martin Ticona Maquera
Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE